CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO No. 015-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA Y EL RESGUARDO INDIGENA LA REFORMA

CLÁUSULA 1. OBJETO: **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA Y EL RESGUARDO INDIGENA LA REFORMA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PERFILES APROBADOS POR LA COMUNIDAD INDIGENA, EN LOS SECTORES DE SALUD Y EDUCACIÓN"**

1.1. - Especificaciones técnicas del objeto a contratar:

CONSTRUCCIÓN DE LA SALUD PROPIA PARA EL BUEN VIVIR COMUNITARIO" WET WET FXIZENXI"

No.	DETALLE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.	Realización de un (01) ritual de refrescamiento de bastones de autoridad	Sabedor espiritual nasa-misak capacitado para ejercer actividades de medicina tradicional	Ritual	01	**$1.625.000**	**$1.625.000**
		Cena para los participantes del ritual.		40	**$15.000**	**$600.000**
		Insumos para el ritual chirrinchi, coca, tabacos, plantas de paramo.		01	**$500.000**	**$500.000**
SUBTOTAL ITEM Nº 1						**$2.725.000**

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO

2.	Realización de un (1) recorrido territorial a zonas de vital importancia dentro del espacio comunitario	Sabedor espiritual Nasa-misak	Ritual	01	$ 1.900.000	$1.900.000
		Almuerzo para los participantes del recorrido territorial.		15	$825.000	$825.000
SUBTOTAL ITEM Nº 2						**$2.725.000**
3.	Realización de una (1) actividad taller despertar de los dones espirituales con el ciclo de semillas de vida en el espacio educativo.	Sabedor espiritual Nasa-Misak	Taller	01	$1.825.000	$1.825.000
		Almuerzo para los participantes del taller.		60	$15.000	$900.000
	SUBTOTAL ITEM Nº 3					**$2.725.000**
4.	Vivencia de dos (02) ceremonias spirituales ancestrales CXAPUCX - ofrendas. Yu´ ´USXA- direccionado al fortalecimiento de los espacios hídricos del territorio	Sabedor espiritual nasa-misak	Ritual	02	$1.325.000	$2.650.000
		cena (cuido)para los participantes de las dos ceremonias espirituales		120	$15.000	$1.800.000
		Insumos para las dos ceremonias chirrinchi, plantas de paramo, coca,		02	$500.000	$1.000.000
SUBTOTAL ITEM Nº 4						**$5.450.000**

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO

5.	Realización de un (1) proceso de transformación de plantas medicinales. para la elaboración de medicinas propias	Sabedor espiritual nasa-misak	Ritual	1	$1.825.000	$1.825.000
		Refrigerio para los participantes de la actividad.		50	$8.000	$400.000
		Insumos para la transformación, cannabis, aceite de oliva, chirinchi, plantas, de clima frio y clima caliente, anís.		1	$500.000	$500.000
SUBTOTAL ITEM Nº 5						**$2.725.000**
6.	Realización de un (1) proceso propio de investigación con los mayores para recolección de información ancestral sobre el uso de las plantas medicinales desde el nak chak territorial.	Sabedor espiritual nasa-Misak	Ritual	01	$1.625.000	$1.625.000
		Cena para los participantes de la actividad.		40	$15.000	$600.000
		Insumos para la actividad chirrinchi, plantas de clima frio, tabaco, coca.		01	$500.000	$500.000
SUBTOTAL ITEM Nº 6						**$2.725.000**

7.	Realización de un (1) intercambio de saberes y sabores para el fortalecimiento de la soberanía alimentaria	Sabedor espiritual nasa-Misak	Talleres	1	$1.825.000	$1.825.000
		Almuerzo para los participantes del intercambio		60	$15.000	$900.000
SUBTOTAL ITEM Nº 7						**$2.725.000**
VALOR TOTAL DEL PROYECTO						**$21.800.000**

TEJIENDO LA EDUCACIÓN PROPIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA AUTONOMÍA Y LA IDENTIDAD

Nº	DETALLE	DESCRIPCIÓN	UNID	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1.	Realización de cuatro (04) mingas de pensamiento desde la cosmovisión de los pueblos nasa y misak que habitan el territorio: ● Formación de la identidad cultural con las semillas de vida ● Formación de la mujer, hilando caminos de esperanza. ● Vivencia escuelas de arte para las semillas de vida desde la casa grande yuu lucxh. ● Taller e integración juegos tradicionales	Sabedor Ancestral Nasa	Mingas	04	$ 1.525.000	$ 6.100.000
		Refrigerios para los participantes de las cuatro mingas de pensamiento.		240	$5.000	$1.200.000
		Almuerzos para los participantes de las cuatro mingas de pensamiento.		240	$15.000	$3.600.00
SUBTOTAL ITEM Nº1						**$10.900.00**
	Realización de tres (03) tejidos comunitarios de saberes:	Sabedor Ancestral Nasa		03	$1.525.000	$4.575.000

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO

2.	• Asamblea educativa de la sede Namuy nasa. • Socialización proyecto educativo comunitario desde el Nak chak. Dialogo de saberes en el marco del fortalecimiento de la autonomía propia (plan de vida cultural).	Refrigerios para los participantes de las cuatro mingas de pensamiento.	Talleres	180	$5.000	$900.000
		Almuerzos para los participantes de las cuatro mingas de pensamiento.		180	$15.000	$2.700.000
SUBTOTAL ITEM Nº2						**$8.175.000**
3.	Realización de una (01) asamblea comunitaria para socialización y conclusiones de las mingas anteriores.	Sabedor propio del pueblo nasa o Misak y/o autoridad tradicional	Asamblea	01	$1.525.000	$1.525.000
		Almuerzos para los participantes de la Asamblea.		60	$15.000	$900.000
		Refrigerios para los participantes de la Asamblea		60	$5.000	$300.000
SUBTOTAL ITEM Nº3						**$2.725.000**
VALOR TOTAL DEL PROYECTO						**$21.800.000**

Aporte del municipio:

APORTE DEL MUNICIPIO: CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($43.600.000)M/CTE

Nota 1: El valor del convenio incluye todos los impuestos municipales y nacionales a que haya lugar incluido el IVA.

Nota 2. En caso de que los elementos aquí descritos sean gravados con IVA, será responsabilidad del convenido su reporte y pago a los diferentes entes tributarios y legales

APORTE DEL RESGUARDO INDÍGENA LA REFORMA: SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($6.400.000) M/CTE, representados en bienes y servicios.

NO.	ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO

1.	Organización logística, sillas mesas, salón con capacidad de 65 personas asistentes a los diferentes rituales, ceremonias, y mingas de pensamiento en el marco de la salud y sabiduría ancestral.	Global	1	$1.200.000	$1.200.000
2.	Cabina de sonido, micrófonos, disponible para las actividades estipuladas en el proyecto.	Global	1	$2.000.000	$2.000.000
TOTAL					**$3.200.000**

NO.	DETALLE:	UNID	CANT.	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	Salón con capacidad para 65 personas, con su respectiva silletería para la atención a los comuneros participantes cada una de las actividades, mingas de pensamiento, y encuentros. En el marco de la educación propia.	Global	1	$1.200.000	$1.200.000,00
2	Cabina de sonido, micrófono, video vean, para el desarrollo de las actividades estipuladas proyecto en el proyecto	Global	1	$2.000.000	$2.000.000,00
TOTAL:					**$3.200.000,00**

CLÁUSULA 2. VALOR DEL CONVENIO. El valor del convenio es la suma de**:** CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/CTE. los cuáles serán aportados de la siguiente manera:

APORTE DEL MUNICIPIO: CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($43.600.000)M/CTE

APORTE DEL RESGUARDO INDÍGENA LA REFORMA: SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($6.400.000) M/CTE, representados en bienes y servicios.

CLÁUSULA 3. FORMA DE PAGO. El aporte del Municipio se desembolsará, de la siguiente manera: A). Un (01) pago anticipado del cincuenta por ciento (50%) del valor aportado por el municipio, una vez suscrita el acta de inicio del convenio. B). El saldo restante equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor aportado por el municipio a la terminación y liquidación del convenio. Previa presentación del respectivo informe de ejecución, con visto bueno del supervisor del convenio, factura, certificación bancaria y certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.

CLÁUSULA 4. COMPROMISO PRESUPUESTAL. El municipio se obliga a constituir a favor del Convenido registro presupuestal por valor de CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($43.600.000)M/CTE utilizando para ello:

CDP	Rubro	Fuente	Valor

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO

2025001249 del veinticuatro (24) de septiembre del 2025.	Rubro: 7-2320202009	Fuente: 2906, denominado: SGP RESGUARDOS INDÍGENAS	$ 43.600.000
TOTAL			$43.600.000

CLÁUSULA 5. PLAZO Y VIGENCIA. El presente convenio tendrá un plazo de ejecución Desde la suscripción del acta de inicio hasta el treinta (30) de noviembre del 2025..El convenio mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y vigencia de cuatro (4) meses más para liquidar. De tal forma que, si llegado ese día el convenio no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto el contratista como el contratante, aceptan liquidar el convenio, liberando a favor del Municipio de La Plata – Huila la suma no ejecutada.

CLÁUSULA 6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

6.1. Obligaciones a Cargo del Resguardo.

Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del Convenido:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del convenio a celebrar, el convenido contrae, entre otras, las siguientes:

1. Cumplir a cabalidad el objeto de la presente actuación contractual.
2. Desarrollar acciones y actividades que mejore, mantengan y fortalezcan la preservación de los usos y costumbres de las minorías étnicas.
3. Contar con las capacidades y la idoneidad necesarias para ejecutar las actividades correspondientes a los perfiles propios de la salud propia e intercultural, así como del medio ambiente y la naturaleza, incluyendo a médicos, sabedores, mayores y/o dinamizadores tradicionales.
4. Presentar los informes de ejecución de actividades de manera escrita y en medio magnético, en el cual se describan las fechas de realización de cada uno de los eventos plasmados en los perfiles, previendo que **a)** Los soportes contables no deberán presentar enmendaduras, correcciones y deben estar diligenciados con esfero. **b).** El Registro fotográfico fechado al interior de las fotografías, las cuales deben corresponder a la actividad soportada y ajustarse al cronograma señalado. **c).** Los listados de asistencia no deben presentar enmendaduras, correcciones y deben estar diligenciados con esfero, los cuales deberán guardar congruencia con el registro fotográfico.
5. Adoptar los controles administrativos pertinentes para garantizar el cuidado y conservación de los bienes adquiridos en el desarrollo de cada perfil de inversión.
6. Indemnizar y/o asumir todo el daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del convenio, por causa o con ocasión del desarrollo de este. De toda manera el resguardo mantendrá indemne al municipio.
7. Responder por el pago de erogaciones tributarias que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del objeto convenido.
8. Ejecutar los recursos de acuerdo con el contenido en los perfiles del proyecto de inversión realizado por el resguardo indígena aplicables a los sectores establecidos en los perfiles**.**
9. Acatar las observaciones que realice el supervisor designado por el Municipio.
10. Contar con la documentación requerida para este tipo de convenios, en cuanto a requerimientos técnicos, administrativos y financieros en el desarrollo de este.
11. Elaborar un cronograma de actividades donde se informe previamente al supervisor el día de las actividades a ejecutar de conformidad con el Convenio.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO

12. Garantizar la preparación, organización y lugar de los eventos a realizar de conformidad con la propuesta.
13. Efectuar el aporte en bienes y servicios comprometidos por el Resguardo Indígena, equivalente a la suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($6.400.000) M/CTE**, acorde a la propuesta.
14. Responder por la seguridad de los elementos e información a su cargo y adoptar mecanismos para su conservación, buen uso y evitar perdida de estos.
15. Informar cuando la entidad lo requiera, sobre el avance de sus actividades y aceptar las sugerencias que sobre el particular tenga hacer bien la entidad.
16. Asistir y participar de las reuniones, cuando así se requiera y sea designado por el supervisor del contrato.
17. Demostrar el pago de los aportes del Sistema de Seguridad Social (Salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales señalados en la ley 789 de 2002, si estuviese obligado a ellos, de lo contrario, el representante legal del cabildo deberá certificar la no obligatoriedad del pago de este tipo de aportes.
18. Las demás actividades propias y necesarias para el Cumplimiento del objeto Contractual.

6.2. Obligaciones a Cargo del Municipio de La Plata Huila

Serán obligaciones del MUNICIPIO, a más de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes:

1. Exigir al convenido la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Desembolsar al Resguardo Indígena el monto de su aporte comprometido para la ejecución del proyecto en la forma pactada.
3. Entregar al Resguardo Indígena, la información técnica que haya lugar para el desarrollo del Convenio y que fuese responsabilidad del Municipio.
4. Designar un supervisor que realice la vigilancia, control y seguimiento al convenio.
5. Suscribir las Actas de Inicio, Terminación y de Liquidación del Convenio.
6. Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente convenio y se encuentren previstas en la Ley.

CLÁUSULA 7. SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato será realizada por el jefe de la SECRETARIA DE GOBIERNO. De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de La Plata Huila, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar. Por esta razón, corresponde La supervisión y control, al jefe de la Oficina de Desarrollo Rural y Empresarial y/o su funcionario delegado Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

CLÁUSULA 8. LUGAR DE EJECUCIÓN. La realización de la prestación que define el objeto de esta contratación deberá llevarse a cabo en el Municipio de La Plata Huila, en los lugares, fechas y horas establecidas en la programación.

CLÁUSULA 9. EXPEDICIÓN DE GARANTÍAS. De conformidad con el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y s.s. de la subsección 1, de la sección 3, del capítulo 1, del título 1, de la parte 2, del libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Para amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, el MUNICIPIO exigirá al Convenido como mecanismo de cobertura del riesgo, el otorgamiento de una PÓLIZA DE SEGUROS que el mismo, deberá constituir a favor del MUNICIPIO, con los siguientes amparos:

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Debe cubrir los eventos definidos en el Numeral 3º del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. Su valor debe ser equivalente al Veinte por Ciento (20%) del valor del contrato (Artículo 2.2.1.2.3.1.12, Decreto 1082 de 2015).	Plazo de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más, contados a partir de su expedición.
Devolución del Pago anticipado.	Debe cubrir los eventos definidos en el Numeral 2º del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. Su valor debe ser equivalente al Cien por Ciento (100%) de la suma establecida como pago anticipado (Artículo 2.2.1.2.3.1.11, Decreto 1082 de 2015).	Esta garantía debe estar vigente hasta la Liquidación del Convenio o hasta la Amortización del pago anticipado.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		
Amparo	**Suficiencia**	**Vigencia**
Los descritos en el numeral 3, del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del decreto 1082 de 2015.	El contratista debe presentar una garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual a favor del Municipio de La Plata – Huila, por un valor de cien (100) SMMLV, conforme a los Artículos 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.	Plazo de ejecución del convenio.

El Convenido deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 10. RELACIÓN LABORAL. El presente convenio no genera relación laboral con el convenido ni con el personal que este emplee para ejecutar el objeto de este convenio y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.

CLAUSULA 11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. El convenido se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado y del Municipio tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las Leyes Colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: No ofrecer, comprometer ni dar porcentaje, participación ni cualquiera otra forma de halago o dadiva a ningún funcionario público en razón o con relación al convenio. Rechazar cualquier exigencia, favor o ventajas en dinero o en especie por parte de funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso contractual.

CLÁUSULA 12. CESIONES Y SUBCONVENIOS. El convenido no podrá ceder el presente Convenio ni subcontratar su cumplimiento sin consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO, dejando constancia de su sometimiento entero a las condiciones del Convenio inicial, estando autorizada la entidad para ordenar la terminación de la cesión o el subcontrato en cualquier tiempo, sin que el convenido, el cesionario o el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones en su contra por esta causa.

CLÁUSULA 13. TERMINACIÓN DEL CONVENIO. El presente Convenio podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes; 2. Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del convenido; 3. Por vencimiento de su plazo; 4. Por cumplimiento de las obligaciones del convenido antes del vencimiento del plazo.

CLAUSULA 14. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. CADUCIDAD. MULTAS. Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del Convenio que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Cuando se trate de incumplimiento a cargo del Convenido que afecte de manera grave y directa la ejecución del Convenio y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, la entidad pública decretará la caducidad y aplicará los efectos que corresponden. Al mismo tiempo, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a

cargo del Convenido, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas hasta el equivalente al Uno por Ciento (1%) del valor total del Convenio, sin que éstas sobrepasen el Diez por Ciento (10%) del monto total del mismo, cuyo cobro se efectuará descontando su valor del pago final.

CLÁUSULA 15. SUSPENSIÓN TEMPORAL. Por circunstancias que lo originen, que pueden ser por fuerza mayor, caso fortuito o en procura del interés público, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación de el CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el Convenio si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA 16. PRORROGAS Y ADICIONES. Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos convenios prorrogas y adiciones a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del Cincuenta por Ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (Inciso 2º. del Parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80de 1993). Los Convenios adicionales relacionado con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo solo requerirán la firma del Contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del Contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes. No podrán celebrarse Contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del Convenio, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de Contrato adicionales.

CLÁUSULA 19. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. GASTOS LEGALES. Acorde con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, este convenio se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes contratantes, teniendo en cuenta que se logró un acuerdo sobre el objeto y la contraprestación del mismo. Por otra parte, de conformidad con los artículos 41 de la Ley 80 de 1993, en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para la ejecución se requerirá de: a) la aprobación de las garantías exigidas si a ello hubiere lugar; b) la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. c) pago de los impuestos a que haya lugar d) suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los literales anteriores.

CLÁUSULA 20. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. El Convenido deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. La inobservancia de esta previsión será causal para la imposición de multas sucesivas en la forma prevista en éste Contrato hasta tanto se dé su cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación que se efectúe.

CLÁUSULA 21. INDEMNIDAD. El contratista mantendrá al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente Contrato se liquidará en la forma prevista en el artículo 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993, así como el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias.

CLÁUSULA 23. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas complementarias.

CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Los siguientes documentos hacen parte integral del Contrato: 24.1. La propuesta presentada por el oferente; 24.2. El estudio previo y documentos de éste proceso; 24.3. El certificado de disponibilidad presupuestal; 24.4. Los demás documentos que legalmente se requieran y los que produzcan durante el desarrollo del objeto contratado.

CLÁUSULA 25. CONTROL SOCIAL DE LA CONTRATACIÓN. Dando cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas a realizar el control social de esta contratación, haciendo el seguimiento y control de los procesos precontractuales, contractuales y post contractuales que en su curso lleven a cabo.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO

CLÁUSULA 26. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de divergencia entre las partes acerca del contenido del Convenio o de la ejecución de las obligaciones pre, post o contractuales, éstas se dilucidarán inicialmente acudiendo a los métodos directos de solución de conflictos y en último caso, por la vía jurisdiccionales.

CLÁUSULA 27. DOMICILIO: Para todos los efectos legales se conviene como domicilio la ciudad de La Plata – Huila.